

**ORDEN de 29 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara el «Teatro Principal» de Zaragoza como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución, de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del «Teatro Principal» de Zaragoza como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de abril de 2008.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se presentaron alegaciones. Posteriormente se concedió el trámite de audiencia a los interesados en el que no hubo manifestaciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Teatro Principal» de Zaragoza. La descripción y delimitación del Bien se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al «Teatro Principal» de Zaragoza, y a su entorno de protección, es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

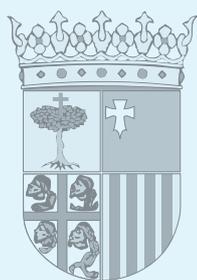
La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 29 de octubre de 2008.

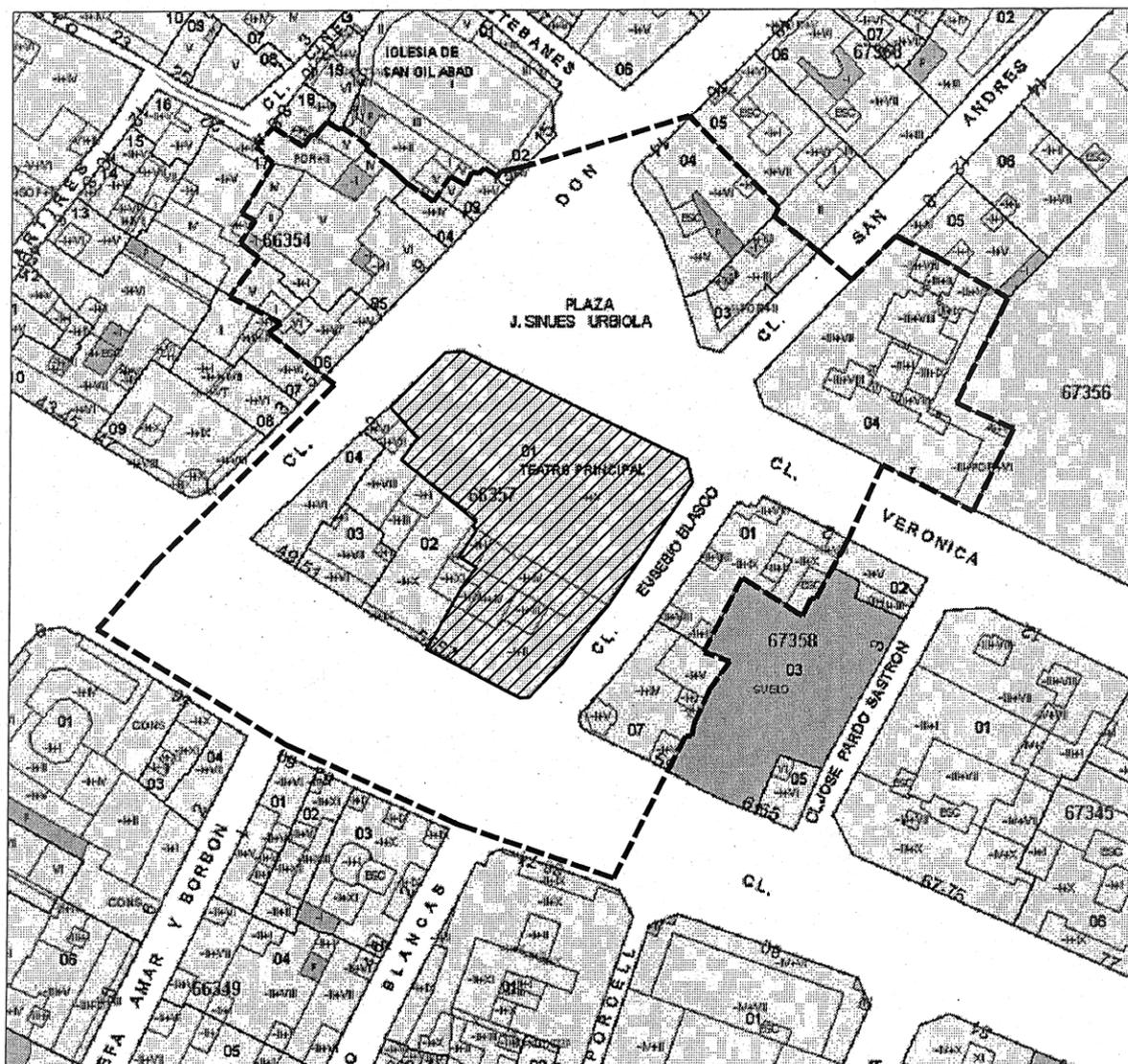
**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL DE ZARAGOZA

El Teatro Principal, inaugurado en 1799 en su actual emplazamiento, fue proyectado inicialmente como provisional por el tramoyista Vicente Martínez, aunque pronto adquirió la categoría de coliseo estable, por lo que la construcción original se tuvo que ir transformando y mejorando por medio de sucesivas intervenciones como las de M. Geliney y J. de Yarza, R. Magdalena, J. Beltrán y R. Borobio o J.M. Pérez Latorre. La superposición de todas estas intervenciones de reforma y ampliación ha configurado el Teatro Principal tal y como hoy lo conocemos. Exteriormente presenta dos tipos de fachadas muy diferentes. Las fachadas hacia las calles Coso y Eusebio Blasco fueron proyectadas en 1937 por R. Borobio y J. Beltrán en ladrillo caravista combinado con motivos decorativos en piedra dentro de una composición de aires racionalistas. Por otro lado, las fachadas hacia la calle Don Jaime I, la plaza José Sinués y una pequeña parte de la calle Blasco fueron realizadas a finales de XIX por R. Magdalena en ladrillo revocado y pintado de blanco siguiendo una composición clásica con elementos ornamentales academicistas. En el interior, el espacio más importante es la sala de espectadores. Presenta una tipología de «teatro a la italiana» con planta en forma de herradura y aforo para 1.100 espectadores distribuidos entre el patio de butacas o platea y cuatro pisos de espectadores (tres de palcos y el último con graderío). La decoración de la sala realizada en oro y blanco destaca sobre el fondo rojizo de los suelos y butacas. En los motivos ornamentales se mezclan diseños clásicos con otros de las más diversas tradiciones como mudéjar, oriental y egipcia, dando lugar a un estilo ecléctico muy interesante. En el vestíbulo principal, situado en planta baja y desde el que arrancan las elegantes escaleras que conducen a los pisos altos y a la actual cafetería, destaca la cuidadosa decoración en paredes, techos y suelos, utilizando ricos revestimientos de mármol de diferentes clases, pinturas decorativas y distintos motivos en relieve. Toda esta parte, abierta al público, se completa con un amplio programa de espacios secundarios destinados a almacenes, camerinos, administración, taquillas, etc. Para los zaragozanos el Teatro Principal tiene un gran valor simbólico, puesto que es el teatro más antiguo, relevante y querido de la ciudad, testigo mudo de los acontecimientos y cambios experimentados por la sociedad zaragozana desde su inauguración en 1799 hasta nuestros días.

## ANEXO II PLANO DE DELIMITACIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL DE ZARAGOZA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ZARAGOZA  
TEATRO PRINCIPAL

 DELIMITACIÓN DEL BIEN  
Parcela 01 de la manzana 66357

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
Manzana 66357 Parcelas 02, 03 y 04  
Manzana 66354 Parcelas 03, 04, 05 y 06  
Manzana 66368 Parcelas 03 y 04  
Manzana 66356 Parcela 04  
Manzana 66358 Parcelas 01 y 07  
Así como el espacio y las vías públicas que les sirven tal y como aparece grafiado en el plano